

Boletín Oficial

SUSCRIPCIONES	
Ayuntamientos.	50 ptas. año
Particulares.	45 » »
Juntas vecinales y Juzgados municipales.	35 » »

DE LA PROVINCIA DE LEÓN

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

Edictos de Juzgados de 1.ª Instancia y anuncios de todas clases, línea.	0,75 pts
Edictos de Juzgados municipales.	0,40 »

SUMARIO

Administración Provincial GOBIERNO CIVIL

Circular.

Catastro de la riqueza Agrícola de la provincia de Palencia.-Anuncio.

Cámara Oficial de Industria de León.-Anuncio.

Parque de Intendencia de León.-Anuncio.

Entidades menores

Edictos de Juntas vecinales.

Administración de Justicia

Cédula de citación.

Anuncio particular.

Administración provincial

Gobierno civil de la provincia de León

Comisaría General de Abastecimientos y Transportes

Delegación Provincial de León

CIRCULAR NUMERO 79

Normas para regular la fabricación y distribución de purés y productos dietéticos

Al objeto de lograr la distribución equitativa de los artículos propios para la elaboración de purés y productos dietéticos, es preciso dictar normas que, al encauzarla y organizarla, permitan la realización del fin propuesto.

Por ello, se establecen las siguientes:

1.ª.—A partir de la publicación de esta circular, se abre un plazo de un mes para que todos los fabricantes de dichos productos presenten instancia en solicitud de los cupos mensuales de las materias primas que necesiten durante dicho período.

En dichas instancias y a parte de las circunstancias y residencia del solicitante, se hará constar lo siguiente:

a) Fecha en que la Delegación de Industria autorizó la puesta en marcha de la fábrica.

b) Capacidad mensual de producción.

c) Cantidad de materias primas precisas para tal producción con expresión de cuales sean.

2.ª.—Las instancias presentadas a las Delegaciones una vez transcurrido el plazo de un mes concedido para ello, no serán tenidas en cuenta.

3.ª.—La Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, al recibo de la expresada documentación, procederá a la fijación de los cupos mensuales de materias primas que a cada una de dichas Industrias correspondan con arreglo a las existencias disponibles, comunicándole a los Delegados Provinciales de Abastecimientos y Transportes de las provincias donde residan los beneficiarios.

4.ª.—Dentro de los quince días siguientes en que se comunique a los fabricantes la asignación del primer cupo mensual, vendrán obligados a remitir a la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes escandallos por triplicado debidamente reintegrados e informados por la Delegación de Industria correspondiente, para la fijación de precios a sus productos, según determina la Orden de 4 de Agosto de 1939.

5.ª.—La producción de todas las fábricas de purés y productos dietéticos quedará inmovilizado y a disposición de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes.

6.ª.—La Comisaría General señalará qué provincias productoras suministrarán a las deficitarias, y los envíos se harán con las oportunas guías (modelo núm. 3) sin las cuales no podrá circular esta mercancía cuando el comercio sea interprovincial.

Dentro de las provincias bastará el conocimiento de venta (modelo núm. 2) para su circulación.

7.ª.—Las fábricas productoras de esta materia quedan obligadas a remitir mensualmente a la Comisaría General, declaración jurada comprensiva de los siguientes extremos:

a) Cantidad y clases de materias primas recibidas, con expresión de su procedencia.

b) Cantidad y clases de productos elaborados.

c) Suministros efectuados, con expresión de las clases y cantidad de artículos remesados, y destino.

d) Suministros pendientes de efectuar.

e) Cantidad de materias primas y productos elaborados en existencias.

8.ª Una vez iniciados los suministros de materias primas a los fabricantes, habrá de ser remitidos a la Comisaría General, por cada uno parte jurado de fabricación y movimiento, cursándose por las Delegaciones provinciales de Abastecimientos y Transportes correspondientes.

La intracción de estas normas y falsedad, error o duplicidad en las declaraciones juradas, serán sancionadas con la paralización inmediata de los suministros sin perjuicio de las responsabilidades de otra índole a que hubiere lugar.

León, 4 de Octubre de 1940.

El Gobernador civil,

Jefe provincial del Servicio,
Carlos Pinilla

Catastro de la riqueza Agrícola de la provincia de Palencia

Anuncio

Se pone en conocimiento de los Ayuntamientos y contribuyentes de los términos municipales de El Burgo Ranero, Calzada del Coto y Cea, del partido judicial de Sahagún (León), que a partir del corriente mes, se procederá por el personal del Servicio de Valoración Forestal de este Catastro Agrícola, a efectuar los trabajos de formación de Registro Fiscal, a cuyo fin deberán tener constituidos los Ayuntamientos las Juntas periciales, con arreglo a lo ordenado en el artículo 258, capítulo 13 del Reglamento de los Servicios de Catastro, aprobado por Real Decreto de 30 de Mayo de 1928, que dice así:

«La Junta Pericial del Catastro en cada Municipio, será presidida por el Alcalde y se compondrá de dos de los mayores contribuyentes, nombrados por la Comisión municipal permanente, dos vecinos propietarios agricultores, designados por votación entre ellos, un vecino propietario de urbana y otro propietario de montes particulares, donde los hubiere, designados en la misma forma, un representante de los pro-

pietarios forasteros, elegidos por éstos y un Secretario, que será el del Ayuntamiento respectivo.»

Palencia, a 3 de Octubre de 1940.
—El Ingeniero Jefe del Servicio de Valoración Forestal, Eduardo Salcedo.

Cámara Oficial de Comercio e Industria de León

En cumplimiento de órdenes recibidas del Ilmo. Sr. Fiscal de la Causa General, se ordena a todos los patronos y Empresas de esta Provincia que hayan sido víctimas de incautaciones o control en sus negocios durante la dominación roja, para que comparezcan en la Secretaría de esta Cámara calle del Generalísimo Franco n.º 8, a partir del día nueve del actual mes y antes del 19, en días laborables y de 11 a 1.

León a 4 de Octubre de 1940. — El Secretario, Luis Corral y Feliú.

PARQUE DE INTENDENCIA DE LEÓN

ANUNCIO

Debiendo procederse a la venta por concurso, de artículos componentes de la ración de previsión de campaña, se pone en conocimiento de los señores comerciantes e Industriales a quienes pueda interesar para que presenten sus ofertas al Director de este Establecimiento antes de las once horas del día 15 de este mes, en que se celebrará dicho concurso.

El modelo de oferta, relación de artículos a vender y pliegos de condiciones, estará a disposición de los ofertantes, los días laborables de 11 a 1, igualmente se les facilitará orden para ver los expresados artículos.

León, 1.º de Octubre de 1940. — El Director Acctal.

Núm. 401.—15,75 ptas.

Entidades menores

Junta vecinal de Vilécha

En virtud de acuerdo adoptado por esta Junta Administrativa, se anuncia a subasta pública la ejecución de las obras de reforma de la casa-habitación de los Maestros de este pueblo. Dicha subasta tendrá lugar en la Casa Concejo de este pueblo, el día 20 de Octubre próximo, a las once horas, ante la mesa presidida por el Presidente de la mencionada Junta, con asistencia de los dos vocales de la misma y del Secretario del Ayuntamiento como fedatario.

Las obras han de llevarse a cabo en la forma y condiciones que constan en el pliego de condiciones formado y aprobado por la Junta, el cual pueden examinar todos los días laborables hasta el mismo en que se ha de celebrar la subasta, en casa del Presidente de la referida Junta.

El tipo para la subasta es de seis mil pesetas, y para tomar parte en la subasta es requisito indispensable el depósito previo ante la Junta, de la cantidad de trescientas pesetas, equivalentes al 5 por 100 tipo de la subasta; y el que resulte contratista habrá de depositar la cantidad de seiscientos pesetas, cantidad que se fija como fianza definitiva.

Los licitadores harán las proposiciones bajo cerrado, extendidas en papel timbrado de 4,50 pesetas, y cuyos sobres presentarán en la mesa en el acto de la celebración de la subasta y durante el plazo de media hora, acompañando a la proposición la cédula personal y el resguardo de haber hecho el depósito correspondiente. La proposición ha de ajustarse al modelo que al final se inserta.

En el caso de que resulten iguales dos o más proposiciones de las más ventajosas, se procederá en el mismo acto a la licitación por pujas a la llana, durante quince minutos, y de seguir la igualdad, se decidirá en el acto, por sorteo.

El plazo para la ejecución de las obras se fija en dos meses, pudiendo ser prorrogado por otros dos meses más.

Las demás condiciones y proyecto de las obras a realizar, se hallan en casa del Presidente de la Junta, a disposición de cuantos deseen examinarlos, hasta el día señalado para la celebración de la subasta.

Vilécha, 24 de Septiembre de 1940. — El Presidente, Santos del Arbol.

Modelo de proposición

D., mayor de edad, vecino de, con cédula de la tarifa de clase, núm., teniendo capacidad legal para contratar, y no estando comprendido en ninguno de los casos a que se refiere el artículo 9.º del Reglamento de 2 de Julio de 1924, sobre Obras y Servicios Municipales, enterado del anuncio inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia núm., correspondiente al día ... de de 1940, así como de los pliegos de condiciones presupuesto y demás requisitos que se exigen para tomar parte en la subasta de las obras de «Reforma de la casa-habitación de los Maestros del pueblo de Vilécha», y con los mismos, se comprometo a la estricta sujeción a los mismos, a realizar las obras objeto de esta subasta en la cantidad de pesetas (en letra).

Fecha y firma.

Núm. 398.—66,75 ptas.

Administración de justicia

Cédula de citación

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez municipal de este Dis-

trictado en providencia de esta fecha, dictada en la demanda de conciliación, instada por el Procurador D. Manuel Martínez y Martínez, en representación de D. Antonio Vega y Vega, vecino de Astórga, contra D.ª Isabel Vega y Vega, asistida y acompañada de su esposo D. Pedro Prieto y Prieto, mayores, ambos, de edad, vecina la primera de Nistal de la Vega y el segundo se ignora, así como su paradero y residencia, para requerirles como se les requiere por la demanda, para que la D.ª Isabel deje a la libre disposición del demandante D. Antonio Vega y Vega, una casa situada en el casco del pueblo de Nistal de la Vega, Barrio y calle del Río, señalada con el número veintiocho, y que linda: a la derecha entrando, con otra de Antonio Prieto; izquierda, otra de Angel García, y espalda, con fincas rústicas de don Clemente Alonso Franco; cuya finca urbana deslindada es de la propiedad del demandante D. Antonio Vega y la habita desde hace algunos años la demandada D.ª Isabel Vega, sin pagar renta ni merced, es decir, en precario; se cita al expresado don Pedro Prieto y Prieto, para que el día veintiocho de Octubre próximo y hora de las quince y acompañado de su hombre bueno, comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado, para asistir al acto de conciliación de referencia, previniéndole que de no comparecer, ni alegar justa causa que se lo impida, se dará por intentado el acto sin efecto, im-

dole las costas.

Costa de la Vega, veintiocho de mil novecientos

—El Secretario, José Gon-

Núm. 399.—19,20 ptas.

Anuncios particulares

A José Cadenas, vecino de Santa Colomba de las Paravias, le ha desaparecido una yegua y caballo con las señas siguientes:

La yegua negra, con una marca en la nalga izquierda, y una estrella en la frente blanca; el caballo, de pelo negro y también con otra estrella en la frente.

Núm. 400.—6,75 ptas.

Ciudad de Regantes y Molineros de Presarrey

Resultando equivocada en el anuncio de este Sindicato, inserto en el número 219 de este BOLETIN, la designación de los días para la Junta general de esta Comunidad, se hace saber que los días señalados para dicha Junta son: en primera y segunda convocatoria respectivamente, el 27 del corriente mes.

León, a 6 de Octubre de 1940. — El Presidente, Miguel Silva.

Núm. 404.—9,75 ptas.